

EL NUEVO RITE: NOVEDADES Y MODIFICACIONES EN LOS AISLAMIENTOS TERMICOS

En el BOE de 29 de agosto se publicó el Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios (RITE), derogando el anterior del año 1998 y modificación del 2002.

Nuevo RITE

La entrada en vigor y aplicación obligatoria se establece para el próximo 29 de febrero a todas las edificaciones de nueva construcción y aquellas que sufran modificaciones sustanciales.

El objeto del nuevo RITE, es establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.

Como curiosidad, en su artículo 5 hace referencia a la remisión de normas técnicas, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5. Remisión a normas.

1. Las Instrucciones técnicas pueden establecer la aplicación obligatoria, voluntaria, o como simple referencia a normas UNE u otras reconocidas internacionalmente, de manera total o parcial, a fin de facilitar su adaptación al estado de la técnica en cada momento.

2. Cuando una Instrucción técnica haga referencia a una norma determinada, la versión aparecerá especificada, y será ésta la que deba ser utilizada, aun existiendo una nueva versión.

Lo cual no deja de ser una curiosidad, de ahí la importancia que, nuestra Biblioteca archive y guarde todas ellas para posibles consultas posteriores.

Como novedad mas destacable y que afectan a las instalaciones térmicas es el incremento en los grosores de aislamiento estableciendo en la IT. 1.2.4.2. de Redes de tuberías y conductos, apartado 1 de Aislamiento térmico de redes de tuberías, un procedimiento simplificado, que según la tabla 1.2.4.2.1. establece los espesores mínimos de aislamiento (mm) y accesorios que transportan fluidos calientes que discurren por el interior de los edificios, sien estos:

Diámetro exterior (mm)	Temperatura máxima del fluido (°C)		
	40...60	> 60...100	> 100...180
D ≤ 35	25	25	30
35 < D ≤ 60	30	30	40
60 < D ≤ 90	30	30	40
90 < D ≤ 140	30	40	50
140 < D	35	40	50

Actual RITE

En el actual RITE, en la ITE 02.10 sobre Aislamiento térmico estable que:

Los aparatos, equipos y conducciones de las instalaciones de climatización y agua caliente para usos sanitarios deben estar aislados térmicamente con el fin de evitar consumos energéticos superfluos y conseguir que los fluidos portadores lleguen a las unidades terminales con temperaturas próximas a las de salida de los equipos de producción, así como para poder cumplir las condiciones de seguridad para evitar contactos accidentales con superficies calientes.

Los espesores de los revestimientos para el aislamiento térmico de los aparatos, los equipos y las conducciones deben cumplir las exigencias establecidas en el Apéndice 03.1 que indica lo siguiente:

APÉNDICE 03.1

Espesores mínimos de aislamiento térmico

Los componentes de una instalación (equipos, aparatos, conducciones y accesorios) dispondrán de un aislamiento térmico con el espesor mínimo abajo reseñado cuando contengan fluidos a temperatura:

- Inferior a la del ambiente
- superior a 40° C y estén situados en locales no calefactados, entre los que se deben considerar los patinillos, galerías, salas de máquinas y similares

En Interiores

Los espesores, expresados en mm, serán los indicados en los siguientes apartados.

Tuberías y accesorios				
Fluido interior caliente				
Diámetro exterior (1) mm	Temperatura del fluido (2) Cº			
	40 a 65	66 a 100	101 a 150	151 a 200
D ≤ 35	20	20	30	40
35 < D ≤ 60	20	30	40	40
60 < D ≤ 90	30	30	40	50
90 < D ≤ 140	30	40	50	50
140 < D	30	40	50	60

Como podemos observar los grosores mínimos, en canalizaciones de ACS o calefacción, se han incrementado con respecto al actual RITE; esto implica tener mayor grosor el conjunto y deben ser tenidos en cuenta en los proyectos y en la ejecución de la obra. Se recomienda analizar estos grosores en las partidas de bases de precios, ya que de esta manera se evitará un requerimiento del Organismo de Control, sobre todo en la revisión de los proyectos de obra y posibles discusiones posteriores en la ejecución y costo de unidades.

*Boletín Informativo Nº 627 – 2ª Quincena – Febrero 2008
Gabinete Técnico – COAATM*